

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

# Heuerdo de Consejo Regional Nº 066-2017-GRA/CR.

Huaraz. 03 de Marzo del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Marzo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SO-GRA/CD, de fecha 24 Febrero del 2017, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, Luis Fernando Gamarra Alor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 y modificatorias, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el artículo 14º de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39º de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional*, así como el órgano normativo y fiscalizador, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;* 

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, Luis Fernando Gamarra Alor, **en la Estación Pedidos** y en atención al Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo precedentemente invocado, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que haga las gestiones ante el Gobierno Central, para que abastezca de alimentos (Almuerzo) a los alumnos que cumplen Jornada Escolar Completa en la Región Ancash, a través de los Programas del Gobierno Central, como Qali Warma;

GRA/CR



## "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien argumenta que en el presente año se ha implementado en la mayoría de las Provincias de la Región Ancash, la Jornada Escolar Completa, ello significa mayores horas de clases; asimismo, es de conocimiento público que en temas de educación estamos casi en los últimos lugares y para que exista una buena educación debe existir una buena alimentación; consecuentemente, el Gobernador Regional de Ancash debe realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central. El Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, corrobora con el pedido además informa que existe la predisposición por parte del Ministerio de Inclusión Social que a partir del segundo semestre habrá apoyo; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, realizar las gestiones ante el Gobierno Central, para que abastezca de alimentos (Almuerzo) a los Alumnos que cumplen Jornada Escolar Completa en la Región Ancash, a través de los Programas del Gobierno Central, como Qali Warma; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.